

# ÉTICA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN \*

Alejandro Miranda Montecinos \*\*

## I. Relación entre ética y metodología de la investigación

La metodología de la investigación –y, en general, la metodología– es la disciplina que estudia los métodos. El método es, como dice la Real Academia Española, un procedimiento que se sigue en las ciencias para el hallazgo y la transmisión de la verdad. Hay una metodología general aplicable a todas las ciencias, que es una rama de la lógica, pero también hay metodologías particulares, propias de cada disciplina. Hay metodología de las ciencias jurídicas, una metodología de las ciencias sociales, etc.

Cualquiera sea la metodología de la que se trate, el procedimiento que se emplea para el hallazgo, la búsqueda y la transmisión de la verdad es siempre una actividad humana, y, por lo tanto, como toda actividad humana, está también sometida a algunas exigencias éticas. Porque en toda actividad humana nosotros nos relacionamos libremente con ciertos bienes humanos, y esos bienes nos permiten derivar algunas reglas morales que nos indican el orden en que ellos se deben perseguir. Hay una serie de bienes humanos relevantes que están implicados en el proceso de búsqueda de la verdad. El ejemplo más claro es el de la veracidad: la veracidad es un bien humano fundamental.

La ciencia es una búsqueda de la verdad y, por lo tanto, la veracidad se constituye como una virtud fundamental para el científico. La falta de veracidad produce una distorsión en el conocimiento del mundo, pero, además, mina la confianza recíproca que debe existir entre los hombres, y la búsqueda de la verdad es una tarea colectiva. Por eso la veracidad es un bien humano fundamental en la metodología de la investigación.

Otro bien humano que está implicado en el proceso de búsqueda de la verdad es el derecho que tiene el autor a la paternidad de su obra. Este es un derecho que le corresponde al autor como le corresponde a cualquier persona una propiedad sobre el fruto de su esfuerzo; es una especie de propiedad sobre el fruto de su trabajo intelectual. Este derecho del autor a la paternidad de su obra es también un bien relevante en la investigación científica que debe ser protegido por ciertas exigencias morales.

---

\* Conferencia Magistral, llevada a cabo en el Salón Auditorio del Poder Judicial, el 16 de agosto de 2018 y organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia.

\*\* Doctor en Derecho, Magíster en Investigación Jurídica y Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Chile.

Además, el autor tiene también un derecho a la integridad de su obra, esto es, a que se respete en los mismos términos en que él la formuló y no se hagan modificaciones no autorizadas. Este es un bien humano importante. Asimismo, el autor tiene también un derecho al aprovechamiento de su obra, es decir, a valerse de los resultados materiales y obtener un beneficio económico.

Otro bien humano relevante es la competencia justa entre pares. Hay una serie de normas éticas y de metodología de la investigación que tienden a proteger ese bien y a evitar que se produzca una competencia desleal entre los investigadores. Eso es lo que está en juego, por ejemplo, cuando se condena el autoplagio, o sea, la acción que consiste en publicar varias veces el mismo trabajo con títulos diferentes o con el mismo título para aumentar el *curriculum*.

## **II. Mala conducta científica**

En el último tiempo se han incorporado en los tratados de metodología de la investigación jurídica una serie de reglas éticas o de exigencias éticas que resguardan los bienes humanos recién mencionados. En el mundo anglosajón se ha acuñado la expresión “mala conducta científica”. La tarea de la ética en la metodología de la investigación ha sido últimamente describir y definir cuáles son esas malas conductas científicas, esas conductas que lesionan o destruyen algunos de estos bienes humanos que mencioné y que están implicados en el proceso de búsqueda, de hallazgo y de transmisión de la verdad.

¿Por qué los estudiosos de la ética no se han centrado más bien en promover las buenas conductas científicas? También han hecho eso, pero el punto de partida es fijar los límites, es decir, describir aquellas conductas que se consideran reprochables porque lesionan ciertos bienes humanos. Cuando eso ya está fijado, queda todo un campo amplio de libertad para procurar los bienes que están implicados en el proceso de conocimiento de la verdad.

Las malas conductas científicas se pueden clasificar de diversas maneras. Una clasificación puede atender al bien implicado en el conocimiento de la verdad que se viola en cada caso: por ejemplo, malas conductas científicas contrarias a la veracidad; malas conductas científicas contrarias a la competencia justa entre pares, etc. Según otro criterio de clasificación se puede distinguir, por ejemplo, entre malas conductas científicas en el proceso de creación de una obra y malas conductas científicas en el proceso de publicación de una obra. Por último, se podrían también clasificar atendiendo al sujeto que las realiza. Esa es la clasificación que voy a seguir: malas conductas científicas cometidas por el autor de un trabajo, malas conductas científicas cometidas por los editores de una revista o de un libro y malas conductas científicas cometidas por parte de los evaluadores de un trabajo.

## **III. Malas conductas científicas cometidas por el autor de un trabajo**

La más importante y la más frecuente es el plagio. Pero también hay otras. Un primer grupo está constituido por tres más o menos parecidas:

## 1. Fabricación de datos

Acción que consiste en inventar datos para seguir adelante con un trabajo de investigación científica (con un proyecto, por ejemplo).

## 2. Falsificación de datos

Se caracteriza porque el autor cuenta con los datos verdaderos, pero los altera o modifica para que se puedan ajustar a los resultados de su investigación. Por ejemplo, si alguien realiza una investigación sociológica y los datos no le permiten llegar a la conclusión que de antemano quería defender, falsifica o altera datos que apoyan la tesis que quiere defender por razones ideológicas o de otro tipo.

## 3. Ocultamiento de datos

Consiste en la omisión de datos relevantes conocidos por el investigador. Esta conducta se suele cometer cuando los datos se oponen a la tesis que el investigador quiere defender o cuando este quiere parecer más original (y dice, por ejemplo, “Sobre esto no se ha escrito nada” a sabiendas de que eso no es verdad).

Un ejemplo de falsificación es el caso del investigador coreano Hwang Woo Suk, quien falsificó datos sobre procesos de clonación de células embrionarias. Dijo que había podido clonar células embrionarias humanas y en realidad era todo falso.

## 4. Uso deliberado de falacias

También es una falta ética. Las falacias son argumentos que tienen apariencia de verdaderos, pero en realidad son falsos. A veces uno usa razonamientos falaces sin advertirlo. Pero si deliberadamente utiliza falacias, eso constituye una falta a la ética, porque finge que probó una conclusión cuando sabe que no es así. Por ejemplo, utilizar deliberadamente argumentos que cometen petición de principio, o usar argumentos *ad hominen*. Ridiculizar al oponente también es un tipo de falacia.

En la investigación uno puede apasionarse mucho con lo que quiere demostrar, con defender su punto de vista. Pero siempre debe tener claro que las ideas se combaten con argumentos, no ridiculizando al oponente. Recordemos la imagen de aquellos que se enojaron con Darwin cuando publicó la teoría de la evolución y lo caricaturizaron como un mono. Estas son cosas que uno debe evitar. Podrá no gustarle una teoría, pero enfrentela con argumentos, no ridiculizando al oponente.

Otra falta ética común es utilizar la *falacia del espantapájaros*, que consiste en deformar la posición del contrario para hacerla fácilmente refutable. Eso es también una falta de benevolencia argumental. Uno siempre en metodología de la investigación tiene que considerar la versión más fuerte del argumento contrario y hacerse cargo de esa, de la versión más fuerte.

## 5. Plagio

La reina de las malas conductas científicas es el plagio, porque es la más empleada. Desde el año 2011 en adelante, empezaron a salir a la luz una serie de casos de

plagios en Europa. Así sucedió con el caso del ministro alemán Karl-Theodor zu Guttenberg, que cometió plagio en su tesis de doctorado en Derecho. Después se conoció el caso de la ministra de educación de Alemania, Annette Schavan, que también había plagiado su tesis doctoral. Un año después salió a la luz el caso del presidente de Hungría, Pál Schmitt, que había plagiado su tesis de doctorado sobre los juegos olímpicos modernos. Frente a la crítica y a la presión, Schmitt terminó dimitiendo. También nosotros en Latinoamérica tenemos casos graves de plagios, pero normalmente nuestras autoridades no renuncian. Así lo pudimos ver en el caso del presidente mexicano Peña Nieto. La Universidad Panamericana declaró oficialmente que sí había plagiado su tesis de licenciatura en Derecho. Pero en este caso no se le revocó título ni hubo dimisión por una cuestión administrativa. Los títulos en ese momento no los otorgaba la misma Universidad Panamericana, sino la UNAM, y esta institución no revocó la licenciatura.

En Chile tuvimos el caso de un ministro del Tribunal Constitucional que había plagiado una obra en los años 80. Se excusó y dijo que era algo muy antiguo. Pero luego se siguió investigando y se pudo comprobar que una obra de 2013 también era plagiada. Además, tuvimos hace poco tiempo un caso que se llamó caso *copy-paste*. Los parlamentarios habían gastado seis mil millones de pesos en asesorías, y se comprobó que un porcentaje altísimo de los informes de los asesores eran plagiados. Hubo una situación vergonzosa porque muchos eran estudios sobre América Latina y uno de los informes había copiado un trabajo de unos niños de enseñanza básica de una escuela de Colombia. Los asesores de los parlamentarios habían cobrado millones de pesos por ese informe que habían hecho estos niños colombianos. Como había muchos parlamentarios implicados en el problema, no se demoraron en dictar ellos mismos una norma que exime a parlamentarios de responsabilidad por el *copy-paste* en los informes elaborados por sus asesores.

El plagio, por su frecuencia y porque se da en distintos niveles, es la más común de las malas conductas científicas. Dejaré su estudio pormenorizado para el final.

## 6. Cita de bibliografía no consultada

La copia de bibliografía no consultada también es una mala conducta científica. Esta falta se comete al trasladar una bibliografía completa de un trabajo ajeno y ponerla en el propio para que parezca que uno mismo la consultó, cuando en realidad no es así. También se comete al abultar artificialmente la bibliografía para demostrar una erudición que no se tiene. La regla que se exige hoy en la metodología de la investigación es que uno solo puede poner en la bibliografía aquellos trabajos sobre los que hizo una referencia explícita en el texto. Antes existía la costumbre de que uno ponía en la bibliografía todos los textos que le habían permitido formarse en un determinado tema, y eso se aceptaba, era una práctica común. Pero hoy día ya no es así. Cualquier editorial o revista sería dice “*Usted solo tiene que incluir en la bibliografía aquellos textos a los que se refirió explícitamente en el cuerpo del trabajo*”.

## 7. El uso de fuentes no confiables

La Internet ha producido problemas en este aspecto. Hay tanta información en Internet que cuesta distinguir cuáles son fuentes confiables y cuáles no. Uno debe asegurarse bien de que la fuente sea una fuente formal. ¿Sirve *Google*? Sí. No hay que desperdiciar la utilidad que presta *Google*, pero normalmente sirve para hacer un primer

vistazo, un primer tanteo, porque el investigador responsable tendrá que verificar después, en fuentes formales, los datos que encontró.

En el caso de los alumnos universitarios se ocupa mucho *Wikipedia*. *Wikipedia* efectivamente presta utilidad. Puede servir, desde luego, pero como una primera aproximación. Sabemos que la información de *Wikipedia* la van modificando los mismos usuarios, y, aunque funciona relativamente bien, no nos puede dar una certeza de que la información mostrada es fidedigna.

## 8. El abuso de autocitas

Aquí entramos en terreno más complejo, porque también se han producido cambios culturales en esta materia. Hace algunos años era más frecuente que los autores se autocitarán, pero ahora existe una tendencia a condenar dicha práctica. ¿Por qué? Porque cada vez que uno aparece citado en un artículo aumenta su índice de menciones. Así, uno podría tener la tendencia a citarse muchas veces para que su índice de menciones aumente. Con todo, los motores de búsquedas son cada vez más perfectos y por lo tanto ya son capaces de excluir las ocasiones en que uno mismo se cita. Hay algunas revistas que han hecho un decálogo de la investigación, en el que incluyen el mandamiento “No te autocitarás”. A mí me parece que eso es demasiado estricto. Yo creo que hay que tomarse algunas cosas con beneficio de inventario, porque tiende a haber ultracorrección y a veces se pasan del justo medio por exceso. En principio, autocitarse, si es moderado, no produce ningún problema. Si uno ya trató algo en otro lugar, y le parece que ese tratamiento es el más completo que hay disponible, no parece que haya ningún problema con autocitarse. Un investigador colega mío sugiere utilizar el siguiente test: ¿citaría yo esta obra si el autor no fuese yo mismo? Si la respuesta es sí, esto es, si yo la citaré igual si el autor fuera un tercero, porque considero esencial que esté ahí, entonces me puedo autocitar legítimamente. Si honestamente contesto que no, que no la citaré y solo la estoy citando porque es de mi autoría, entonces quiere decir que no debo autocitarme.

## 9. La ayuda inapropiada

Está definida en algunos manuales, por ejemplo, el de la Universidad de Oxford, pero se refiere principalmente a los trabajos en el ámbito universitario. Hay casos en que los profesores ponen como una exigencia para los alumnos que trabajen solos. En otras ocasiones se permite la ayuda en determinados aspectos de un trabajo. Por ejemplo, en las tesis doctorales, por lo menos en mi país, no se considera una ayuda inapropiada que uno le pague a un corrector de ortografía y de estilo al final de la tesis. Porque se piensa que en las tesis doctorales lo más importante es el fondo. Es una práctica común de muchos doctorandos mandar la tesis a un corrector de estilo y a un corrector de erratas antes de la entrega final. Eso está aceptado en ese contexto y, por lo tanto, esa ayuda ya no sería inapropiada, sino que sería una ayuda aceptada. Pero si yo soy profesor de un curso de ortografía y le pido a mis alumnos un trabajo para ver cómo están manejando las normas ortográficas, en ese caso sería inapropiada la ayuda de un corrector ortográfico o un corrector de estilo. Entonces la ayuda inapropiada va a depender de las instrucciones precisas y de lo que se acepta o no en ciertos contextos.

## **IV. Malas conductas científicas cometidas por los editores de un trabajo**

### **1. Hacer modificaciones no autorizadas**

Como les decía al comienzo, entre los derechos del autor también se incluye el derecho a la integridad de su obra, es decir, el derecho a que no se modifique, sin su consentimiento, la forma que él utilizó para la expresión. A veces las modificaciones son pequeñas: por ejemplo, si el autor comete una errata y pone dos “aa” donde debía haber una, no pasa con que le eliminen una “a” sin preguntarle. Pero si la modificación cambia palabras o corrige la redacción, eso es más complejo, porque podría introducir algún cambio que distorsione el sentido de lo que el autor quiso decir. Por eso la práctica es que las revistas y las editoriales pueden hacer modificaciones, pero siempre deben someterlas de nuevo a una aprobación del autor. El editor le dice al autor “Le mando su texto con algunas modificaciones destacadas en amarillo, vea usted si las aprueba o las rechaza”. Si el autor las rechaza y el editor considera que el trabajo está muy mal escrito, tiene el derecho de no aceptarlo y no publicarlo.

### **2. No respetar plazos razonables en los procesos de arbitraje**

A veces sucede que los artículos se quedan dormidos en las bandejas de entrada del correo electrónico del editor de la revista. Eso, desde luego, puede producir un perjuicio significativo a los autores, pues no se permite enviar un artículo a arbitraje si ya se encuentra sometido a un proceso de arbitraje pendiente en otra revista. Es decir, uno no puede enviar artículos a arbitrajes simultáneos. Por lo tanto, los editores deben hacerse responsables de cumplir con ciertos plazos razonables para los arbitrajes.

## **V. Malas conductas científicas cometidas por los evaluadores**

### **1. Evaluar en materias en las que no se tiene competencia**

Un evaluador debe tener suficiente humildad para reconocer cuando no es experto en una determinada materia. O sea, debe estar dispuesto a decir que, en tal caso, no podría hacer una evaluación justa. Hay que desterrar, entonces, la idea de que se adquiere prestigio por la sola cantidad de artículos que uno ha arbitrado. Sucede, sin embargo, en algunas ocasiones, que uno no es experto precisamente en un tema, pero conoce el área, y si la revista no ha conseguido ningún otro árbitro, y ha explicado previamente esa situación, uno podría aceptar el arbitraje y evaluar aquellas materias que puede juzgar alguien que no sea experto (por ejemplo, que el trabajo tenga coherencia interna, que los argumentos sean válidos, que exista una secuencia lógica entre los capítulos). Esta sería una evaluación que no va más allá del texto; pero solo podría aceptarse en casos excepcionales.

### **2. Evaluación con sesgo ideológico**

También esta es una mala conducta científica. Rechazar un trabajo simplemente porque no se comparten las conclusiones. Uno puede no compartir las conclusiones, pero si se da cuenta de que el trabajo está bien elaborado, que sigue una metodología adecuada, que está ordenado lógicamente, que considera la bibliografía relevante, que aporta nuevas perspectivas de análisis, etc., el solo hecho de que uno no comparta la conclusión no debería llevar a rechazar el trabajo.

## VI. Estudio pormenorizado del plagio

### 1. Definición de plagio

La palabra ‘plagio’ viene del latín *plagium*, que significa ‘secuestro’. En la Roma antigua existía una ley, la *Lex Fabia de Plagiariis*, que castigaba al que secuestraba a un hombre libre para utilizarlo como esclavo o al que secuestraba un esclavo ajeno para utilizarlo como propio. Ese es el sentido original del término latino *plagium*. De hecho, todavía existe ese sentido para la voz plagio: aún se utiliza la palabra plagio como sinónimo de secuestro.

A partir de ese uso, se traslada semánticamente la noción de plagio para referirse a aquel que secuestra una idea o una obra ajena. Se sabe que el primero que usó la palabra plagio con este último sentido fue el poeta latino Marco Valerio Marcial, que escribió en el siglo I d.C. una obra llamada *Epigramas*. En los *Epigramas*, Marcial se queja de una persona llamada Fidentino, al que acusa de plagiarlo por haber copiado sus obras. Entonces, en uno de los epigramas, Marcial le escribe a un amigo, llamado Quinciano y le dice algo como “Te confío Quinciano mis libros, si es que puedo llamar míos, a los libros que recita un poeta amigo tuyo. Si se quejan de pesada esclavitud (los libros), acude en su auxilio y respáldaes suficientemente, y cuando aquel (Fidentino), se declare dueño, di que son míos y que les he concedido la libertad”. O sea, Marcial utiliza la analogía del secuestro para referirse a la acción que estaba realizando Fidentino. Fidentino había secuestrado la obra de Marcial.

Por eso en algunos casos se define el plagio como un secuestro de ideas. En EE.UU. hay un departamento gubernamental que se llama Oficina de Integridad en la Investigación, y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de ética en metodología de la investigación. Esta oficina define el plagio como una apropiación de ideas ajenas.

En este punto ha surgido una discusión: ¿el plagio consiste en un secuestro de *ideas* o en un secuestro de *obras*? Esto se relaciona con el modo como trata esta materia la ética de la investigación y el modo como la trata la ley de propiedad intelectual. En ética de la investigación es bastante común leer que el plagio es el secuestro de ideas. En cambio, en el contexto de la propiedad intelectual se dice que el plagio es el secuestro de obras. En efecto, es una afirmación común de las leyes de propiedad intelectual que el derecho de autor o de propiedad intelectual no protege las ideas, sino la forma de exteriorizar las ideas, que es lo que se llama obra. Hay una diferencia entre lo que protege la ética y lo que protege la ley de propiedad intelectual. Es razonable que sea así, porque la ley de propiedad intelectual otorga un monopolio muy fuerte al autor, y, por lo tanto, tiene que proteger un núcleo más acotado: solo la forma de la exteriorización y no la idea misma. Si la ley de propiedad intelectual, con el monopolio que establece, protegiera la idea, eso implicaría que nadie podría siquiera valerse de las ideas de otro para seguir desarrollando el conocimiento, y eso iría en desmedro del avance de las ciencias y de la cooperación de todos para avanzar en la búsqueda de la verdad.

Pero la ética de la investigación protege incluso las ideas. Si yo le digo a un colega, por ejemplo, que quiero escribir un artículo sobre ética y metodología de la investigación, y voy a tratar estas materias específicas y con este orden y estos casos, etc., y él se adelanta y escribe ese artículo, cometería una falta a la ética de la investigación.

Por eso en el mundo anglosajón se exige que uno deje constancia incluso de las ideas que ha recibido verbalmente de otro. Si se fijan en esos trabajos, verán que en algunos casos aparece una nota al pie que dice “Esta idea se la debo a tal persona”. Esto se considera también una exigencia de justicia. De todos modos, hay que tener en cuenta que, aunque exista esta dicotomía de idea versus obra, el derecho de propiedad intelectual cada vez se va dando cuenta de que la distinción entre idea y obra es muy sutil y, por lo tanto, difícil de trazar en ciertos casos.

Para los científicos, para los investigadores, más que la forma de exteriorización de la idea, lo que interesa es que les respeten sus ideas, esto es, el argumento que se les ocurrió, el método, el procedimiento, etc. Por eso, incluso el mismo derecho de propiedad intelectual ha ido corriendo un poco los márgenes. Ya en España hay casos en los que se ha dicho, por ejemplo, que la ley de propiedad intelectual protege, en general, la obra, no la idea, pero que en tal caso especial se considera que la idea es lo relevante y, por lo tanto, se le va a otorgar protección. Hace una semana en Chile también un caso interesante. Se condenó a una persona porque se había apropiado de una idea ajena. Pasa normalmente esto con los formatos de televisión. En este caso una persona se había apropiado de una idea para escribir el guion de una teleserie que fue bien conocida en Chile: *Veinteañero a los cuarenta*. Es la historia de una persona veinteañera que tuvo un accidente, cayó en coma y despertó veinte años después, y entonces seguía viviendo como veinteañero, con cuarenta años, y en un mundo completamente distinto. El autor de este guion era un profesor de guionismo en Canal 13, que le había pedido a sus alumnos, como un trabajo, que presentaran ideas de guiones. Entonces unos alumnos habían presentado un trabajo que contenía la misma idea, con el nombre *¿Qué hay de nuevo, viejo?* El esquema central era el mismo, y al profesor le pareció que era una buena idea, y la copió. Lo que estaba presentado en cinco páginas por los alumnos, lo desarrolló en quinientas. Por lo tanto, la forma de exteriorización era muy distinta, pero el tribunal consideró que en este caso la idea era lo relevante; por lo tanto, protegió la idea y condenó al profesor. En síntesis, la distinción entre la idea y la obra se ha ido difuminando.

## 2. Elementos del plagio

La Real Academia Española define plagio como la acción y efecto de plagiar; y define plagiar como copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias. Si seguimos esta definición –que han seguido muchos tribunales de justicia y que se suele usar también en los sumarios administrativos de las universidades– podemos ver que los elementos del plagio son: a) copia, b) sustancial, c) de una obra, d) ajena, e) dándola como propia.

Sobre “copia” no hay mucho que decir. Se refiere aquí a la transcripción de un texto o a la imitación de una idea. Pero para que exista plagio la copia debe ser “sustancial”, es decir, significativa, esencial. Aquí se presentan problemas, porque hay distintos criterios para evaluar cuándo la copia es sustancial. Los que se dedican a la ética de la investigación dicen que se añade la idea de sustancial para dejar fuera de los casos de plagio aquellas situaciones que se pueden amparar en la llamada *excepción de insignificancia*. Esta excepción se produce cuando uno ocupa una expresión de otro o una idea de otro, pero que es muy poco importante y muy pequeña en relación con el contexto general, y por olvido o descuido no consigna la referencia. Si el uso de la obra o idea ajena es insignificante en el contexto global, se considera que no hay plagio.

Pero también lo sustancial es relevante para otra cuestión, porque en muchos casos de plagio se discute también si la obra del plagiario permite obtener el grado que con ella se pretendía obtener. Supongamos que alguien comete plagio en su tesis doctoral. ¿Tiene derecho a recibir el título de doctor o deberían revocarle el título de doctor? Se podría contestar: “depende de cuánto sea lo plagiado”. Aquí hay otro sentido en que se puede tomar lo sustancial. Si el plagio es sustancial, entonces se le debe revocar el título. Si hay plagio, pero lo que se copió no es sustancial, entonces no se le debe revocar el título. Un caso interesante ocurrió en España: un autor uruguayo fue plagiado por un brasileño. Ambos estaban haciendo su tesis doctoral en España. El brasileño, que fue el autor del plagio, plagió 49 páginas de las 623 que contenía sus tesis. Estas 49 páginas eran una copia literal completa de un capítulo de la tesis doctoral del autor uruguayo. Entonces, se constituyó una comisión en el doctorado de la Universidad para decidir si correspondía o no revocar el título de doctor al brasileño. Hicieron un análisis de lo que significaba sustancial. El análisis en el fondo es el siguiente: la palabra ‘sustancial’ se puede entender en sentido cuantitativo o en sentido cualitativo. El sentido cuantitativo tiene que ver con la cantidad de páginas que son plagiadas en relación con el trabajo completo del plagiario. Así las 49 de las 623 páginas daban algo así como un 7,5%. La comisión dijo que este porcentaje no permite calificar el plagio como sustancial. Luego hizo un análisis del sentido cualitativo de ‘sustancial’, y el criterio fue el siguiente: si la tesis no tuviera estas 49 páginas plagiadas (que era un capítulo entero), ¿podría haber sido defendida como tesis doctoral? Dicho de otro modo: si se elimina ese capítulo, ¿se hubiese considerado una contribución relevante para el avance en la búsqueda de la verdad? Los miembros del tribunal que habían evaluado la tesis dijeron que sí, que el capítulo plagiado no era lo más importante de la tesis, que ellos hubieran aprobado igualmente la tesis sin ese capítulo. Luego, no revocaron el título de doctor.

Para que se cometa plagio debe copiarse una obra “ajena”. Para saber cuándo una obra es ajena es relevante fijarse en lo que define a alguien como autor de una obra. Se dice que es autor de una obra quien ha contribuido de manera sustancial al proceso creativo, quien ha contribuido de manera sustancial a la redacción y quien, además, puede identificar de modo preciso su propia contribución y distinguirla de la de los otros autores. Este es un análisis que hace una autora española (del Castillo) en una obra sobre plagio en las tesis doctorales. Esos tres elementos nos dan una idea de quién es el autor.

A veces se plantea un problema por la relación que existe entre la autoría y lo que se ha llamado el ‘apadrinamiento académico’. Cuando uno tiene un maestro, el académico que a uno lo apadrina le enseña muchas cosas, que uno recibe e incorpora a su propio modo de escribir. El discípulo suele utilizar frases del maestro o modos de escribir y de argumentar parecidos. Este uso no constituye plagio: está dentro de la herencia legítima que uno puede recibir de sus maestros.

Finalmente, para que haya plagio es necesario que la obra ajena se presente como propia. Esto se podría denominar *animus plagiandi*. En uno de los epigramas que Marcial dirige a Fidentino se lee lo siguiente: “*La fama dice que tú, Fidentino, recitas mis escritos como si fueran tuyos. Si quieres que se digan míos, te enviaré gratis los versos; si quieres que se digan tuyos, cómpramelos para que no sean míos*”. Marcial ya ve que el plagio consiste en presentar una obra ajena como si fuera propia, el *animus plagiandi*.

### 3. Tipos de plagio

El plagio se puede clasificar de diversas maneras.

**A. Plagio doloso y un plagio negligente.** Uno puede plagiar con mala intención, completamente a sabiendas de que se está apropiando de ideas ajenas y las está presentando como propias, o puede plagiar por negligencia. En la Universidad me ha tocado conocer procedimientos sumarios de plagio, dirigidos contra alumnos, en los que el alumno acusado dice: “*Profesor, yo no tuve mala intención. –¡Pero usted transcribió todo esto textual!– Sí, pero yo no sabía que eso no se podía hacer*”. A veces eso es creíble, porque la mala costumbre del *copy-paste* parte en el colegio. En mi época de escolar, los trabajos consistían en ir a copiar textos de la enciclopedia que estaba en la biblioteca del colegio. Hoy día ya se sabe que eso no se debe hacer; antes era culturalmente aceptado en la enseñanza básica.

Para evitar la negligencia, quienes se dedican a la investigación tienen que conocer las exigencias de metodología que tienen por objeto resguardar los bienes de los que hablé al comienzo. Es importante enseñar esas exigencias. Así, hay que conocer las normas de citación, las más comunes en el ámbito de cada uno, al menos. Por ejemplo, el investigador debe conocer las normas APA, las normas Chicago, etc., para no incurrir en casos de plagio negligente. Si se citan palabras textuales, se debe usar comillas; si se parafrasea, se debe poner la referencia en nota al pie. Hay algunos sistemas que exigen usar márgenes distintos y escribir a renglón aparte cuando la cita textual es de más de 40 palabras. Todo esto es importante.

**B. Plagio servil y plagio inteligente.** La literatura especializada ha llamado plagio servil al plagio burdo, esto es, a aquel en que el plagiario copia al pie de la letra lo que dice otro. Se llama plagio inteligente, en cambio, al que tiene lugar cuando el plagiario copia algunas partes, pero cambia ciertas palabras y trata de camuflarlo para que no se note.

Un caso famoso de plagio es el del poeta chileno Pablo Neruda, quien plagió a Rabindranath Tagore, un poeta de la India. El poema 16 de Neruda es un plagio del poema 30 de Tagore. En algunos casos Neruda copia textual y en otros casos añade de su cosecha.

**C. Plagio no consentido y plagio consentido.** A veces el autor plagiado consiente en el plagio de un tercero. El consentimiento del autor de la obra original no exime al otro sujeto de la falta moral. O sea, si yo plagio a otro, aunque el otro haya consentido en que lo plagie, igual cometo una falta moral. Esto a veces se da en el ámbito universitario. Un alumno le dice al otro “*Mira, tengo que hacer un trabajo de tal asignatura*”; y el otro le replica “*Yo tengo uno que presenté hace un tiempo en la misma asignatura con otro profesor, y me fue bien. Ocupalo tú*”, y se lo pasa para que lo presente como propio. Eso también constituye una forma de plagio.

### 4. Presunción de autoría y derecho de cita

Así como hay un deber de citar, para no cometer plagio, también existe un derecho a citar. El derecho a citar establece un equilibrio justo entre, por una parte, el respeto por el derecho de propiedad intelectual sobre las obras o ideas y, por otra, la posibili-

dad de avanzar en las ciencias valiéndonos de lo que otros ya han estudiado o pensado antes. Se puede recordar esa frase de Bernardo de Chartres que dice “*Somos como enanos sentados sobre hombros de gigantes*”, que ahora utiliza *Google Scholar* como su lema. Lo que quiere reflejar esta idea es que nosotros vemos más que los clásicos, pero porque somos como enanos que estamos sentados en los hombros de estos gigantes; podemos ver más lejos porque estamos apoyados en lo que ellos dijeron antes.

Entonces, así como hay un deber de citar, también hay un derecho a citar. Uno tiene un derecho a valerse de las ideas de otros para apoyar las suyas, para criticarlas, para dar un paso más de avance en la búsqueda de la verdad. Pero ese derecho de cita exige cumplir los requisitos formales que se establezcan según cada sistema de citación. A veces las leyes de propiedad intelectual también regulan el derecho de cita. Nosotros en Chile teníamos una disposición (que nadie cumplía) que establecía que lo máximo que se podía citar eran diez líneas de una obra ajena. Esta disposición quedó sin efecto en el año 2013. Esa regulación era una mala idea, porque la cantidad de líneas va a depender del tamaño de la letra, de los márgenes, etc. Lo mejor sería regular por cantidad de caracteres.

El derecho a citar va de la mano con esto que algunos denominan la *presunción de autoría*, que consiste en lo siguiente: si usted no hace referencia explícita al hecho de que las palabras que está usando son ajenas, se presume que son suyas y que usted las está presentado como propias. Todo lo que usted escriba y no refiera explícitamente como autoría de otro, se entiende que es suyo. Yo le digo a mis alumnos que a veces copian texto: “Oiga, pero esto está plagiado. –Profesor, pero yo nunca dije que esas palabras fuesen mías–. Bueno, pero hay una presunción de autoría: si usted nada dice se presume que lo está presentado como propio. Si lo que dice no es propio, tiene la obligación de consignar la respectiva referencia indicando la fuente”.

Las citas deben ser breves. Tampoco es riguroso científicamente el trabajo que está constituido por puras citas textuales de otro. Eso parece como un *collage*. Las citas deben ser breves. Pero se plantea el problema de breve con respecto a qué: ¿con respecto a la obra del que está usando la cita o a la obra de la que se extrae esa cita? Por ejemplo, en España hubo un caso de una persona que había escrito un texto de 19 páginas, y 9 de esas 19 páginas eran una cita textual, entre comillas y con la referencia respectiva. Esa persona trató de defenderse y decir que la cita era breve porque el texto del cual sacó esas nueve páginas tenía cerca de 500. Pero le dijeron que la cita tiene que ser breve con respecto a lo que él mismo escribió. Y en este caso la cita era casi el 50% de ese texto. Se consideró, por tanto, que hubo abuso del derecho de cita.

También se deben citar obras que estén divulgadas. No se permite citar una obra antes de que el mismo autor la haya divulgado. Esto ha presentado problemas con respecto de las tesis doctorales, porque hay casos en que una persona va y cita tesis doctorales que todavía no se ha publicado. Hay alguna jurisprudencia en España que dice que una obra se considera divulgada, en el caso de una tesis doctoral, desde el momento en que se ha depositado en la biblioteca de la universidad.

## VII. Faltas análogas al plagio

### 1. El abuso del derecho de cita

El abuso del derecho de cita no es plagio en sentido propio, porque quien lo comete sí consigna la verdadera autoría de las ideas o de las expresiones que invoca; sin embargo, como lo está haciendo fuera de los márgenes que permite la ley o que permite la práctica, de algún modo está vulnerando el derecho del autor. Puede que esté reproduciendo entera una obra ajena, y, por lo tanto, haga menos interesante para los lectores ir a la obra original. Esto también se ha discutido en los tribunales. Hay un caso en España de una persona que reprodujo prácticamente toda la obra de otro dentro de la suya. Y el autor original decía “Yo sé que me cita, pero con esto hace que mi obra sea irrelevante, porque está reproducida por completo en la de él”. El abuso del derecho de cita es una forma análoga al plagio, y constituye también una violación de derecho de propiedad intelectual.

### 2. La amnesia de citas u omisión de citas relevantes

Esto podría producirse por desconocimiento. Uno no tiene la obligación de conocer todo lo que se ha escrito sobre una materia. Uno está obligado a conocer aquello que pertenece a su especialidad más inmediata, y dentro de las posibilidades humanas. Pero hay citas que son relevantes, de obras importantes, que contienen argumentos centrales para lo que se está discutiendo. Por lo tanto, si uno omite la referencia a esas obras lo que está buscando es tener una originalidad que no le corresponde.

### 3. El autoplagio o publicación múltiple

Esta es una de las cuestiones más discutidas, porque pareciera que uno tiene derecho a valerse de su propio esfuerzo intelectual y, por lo tanto, que podría volver a publicar sus propios trabajos. Con todo, el autoplagio no es una falta contra la propiedad intelectual, sino contra la justa competencia entre pares. Si uno, por ejemplo, manda un mismo artículo a dos revistas distintas y le pone títulos diferentes, lo hace claramente con la intención de que cuente como dos publicaciones diversas, para duplicar su puntaje. Eso genera competencia desleal con los colegas que también están postulando a un determinado proyecto de investigación o a un determinado ascenso en un cargo académico.

El término ‘autoplagio’ se ha usado para designar varias prácticas. En primer lugar, publicar el mismo trabajo en dos lugares distintos con títulos diferentes. Yo conozco casos de autores que han mandado el mismo trabajo a dos lugares distintos con el mismo título, sin ningún pudor, quizás por candidez. En segundo lugar, es autoplagio lo que los anglosajones llaman *salami publication*. Primero se publica un libro y después se divide ese libro en muchas partes y se envían esas partes para publicarlas como artículos en revistas. Entonces uno gana puntos por la publicación del libro y después por los artículos.

### 4. La publicación inflada

Esta práctica se produce cuando uno ya tiene un texto publicado y luego le añade una parte nueva (un nuevo caso, por ejemplo) para poder publicarlo en otro lugar como

nueva versión. Aquí hay que hacer ciertas prevenciones. En realidad, no es malo *per sé* que uno vuelva a publicar trabajos que ya tiene publicados. Hay muchas causas que podrían justificarlo. Por ejemplo, publicarlo en otra lengua o publicar un trabajo que ya no se reedita. Aquí lo importante es que uno tenga siempre la precaución de señalar explícitamente que esa es una republicación. Y desde luego no enviarlo a una revista que le va a otorgar puntaje por ese trabajo. Si uno va a publicar un artículo que incluye sustancialmente elementos de otro, tiene que decirlo al comienzo, para dejar eso muy claro: que este trabajo en realidad constituye una segunda versión ampliada del trabajo X que fue publicado en otro lugar.

### **5. La coautoría ficticia**

Consiste en presentar como autor de un trabajo a una persona que en realidad no lo es. Esto pasa mucho, por ejemplo, cuando un investigador experimentado que tiene ayudantes les propone que pongan su nombre (el del investigador experimentado) en el trabajo hecho por los ayudantes, para que tengan más posibilidades de publicación. Aunque lo haga con buena intención, eso no procede, porque él no es coautor. En otros casos se produce lo inverso. Aquí hay que incluir también el *ghostwriting*, es decir, la práctica que consiste en escribir a nombre de otro. Esto se da en muchos contextos. Los discursos de los políticos muchas veces son elaborados por un *ghostwriter*. A veces los rectores de universidad también tienen profesores que les escriben sobre diversas materias. Pero las exigencias en el ámbito científico son distintas. Uno no podría escribir un artículo científico por medio de un *ghostwriter*.

### **6. La compra de una obra ajena**

Esta es una práctica que lamentablemente se está haciendo muy frecuente en toda Latinoamérica. En Chile hay una página que se llama [www.sehacentesis.cl](http://www.sehacentesis.cl). En esta página ofrecen realizar todo tipo de tesis, hasta de Doctorado. De más está decir que el uso de estos servicios constituye una falta a la ética de la investigación, y una especie de fraude cuando el trabajo se presenta para obtener un determinado grado académico.

### **Cierre.**

Aquí concluye la exposición magistral del Dr. Alejandro Miranda Montecinos. Posteriormente los asistentes formularon preguntas que fueron respondidas por el disertante.

